



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna
del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

55

Octubre 17, 2013

“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	3
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013, PENDIENTE DE PUBLICACIÓN.	7
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.	
PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y DOS SUPLENTE PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE PREMIACIÓN DE LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO” EN LA FORMA SIGUIENTE: PROPIETARIO, FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN, SUPLENTE, XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS; Y PROPIETARIO, VÍCTOR ESTRADA GARIBAY, SUPLENTE, ANNEL FLORES GUTIÉRREZ, REMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.	10
PROPUESTA PARA DESIGNAR REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA INTEGRAR CADA UNO DE LOS JURADOS CALIFICADORES DE LAS PRESEAS: PRESEA AL MÉRITO CÍVICO, ISIDRO FABELA ALFARO, PRESEA A LA PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO A LA SOCIEDAD, GUSTAVO BAZ PRADA, PRESEA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADOLFO LÓPEZ MATEOS, AL MÉRITO EN LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE, JOSÉ MARIANO MOCIÑO SUÁREZ LOZADA, A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, Y PRESEA AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, LEÓN GUZMÁN, REMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, Y DECRETO RESPECTIVO.	15
OFICIO POR EL QUE EL MAESTRO JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, INFORMA QUE HA RECIBIDO INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE LOS MUNICIPIOS DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, AMANALCO, AMATEPEC, ATIZAPÁN, CALIMAYA, CHALCO, ECATZINGO, HUEHUETOCA, IXTAPAN DEL ORO, MORELOS, NEXTLALPAN, PAPALOTLA, POLOTITLÁN, TENANGO DEL VALLE, TIMILPAN, TULTEPEC, TLATLAYA Y ZACAZONAPAN.	22

DICTAMEN FORMULADO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX - R DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, Y ACUERDO RESPECTIVO. 23

DICTAMEN QUE FORMULA A LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E) Y ADICIONA UN INCISO O) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116, Y REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, Y ACUERDO RESPECTIVO. 37

**ASUNTO TRATADO EN LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA
H. LVIII LEGISLATURA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013,
PENDIENTES DE PUBLICACIÓN.**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TIANGUISTENCO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JESÚS ARRATIA GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO, Y DECRETO RESPECTIVO. 50

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Presidenta Diputada Ana María Balderas Trejo

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos del día ocho de octubre de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, se entregue las actas de las sesiones anteriores y pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

Desde su curul, el diputado Luis Gilberto Marrón Agustín solicita la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda, y de los dictámenes, la parte introductoria y los puntos resolutivos, pidiendo sean insertados los textos de manera integra en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria. La propuesta es aprobada por mayoría de votos

2.- La diputada Guadalupe Gabriela Castilla García, hace uso de la palabra para dar lectura a la Iniciativa de decreto para inscribir en el Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, los nombres de las diputadas que, en ejercicio de su mandato han formado parte del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por las diputadas de la “LVIII” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite dictamen. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La iniciativa y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado y proyecto de decreto sobre la designación de dos representantes propietarios y dos suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea Estado de México, formulado por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite dictamen. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la propuesta y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La propuesta y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta y proyecto de decreto de designación de representante propietario y suplente para integrar cada uno de los jurados calificadores de las preseas: Presea al Mérito Cívico "Isidro Fabela Alfaro",

Presea a la perseverancia en el servicio a la sociedad “Gustavo Baz Prada”, Presea a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, Presea al mérito en la preservación al ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada, Presea a la defensa de los derechos humanos “José María Morelos y Pavón” y Presea para el fortalecimiento de las instituciones públicas “León Guzmán”, formuladas por la Junta de Coordinación Política.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite dictamen. La propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la propuesta y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La propuesta y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el cual el Maestro Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios, da cuenta de las iniciativas que ha recibido, por parte de los Ayuntamientos de los Municipios de Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Calimaya, Chalco, Ecatzingo, Huehuetoca, Ixtapan del Oro, Morelos, Nextlalpan, Papalotla, Polotitlán, Tenango del Valle, Timilpan, Tlatlaya, Tultepec y Zacazonapan, México, sobre Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2014, presentadas para conocimiento y resolución de la “LVIII” Legislatura del Estado

La Presidencia informa que la Legislatura queda enterada del contenido del documento, acuerda el registro de las Iniciativas y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Apolinar Escobedo Ildelfonso hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Minuta Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de registros públicos inmobiliarios y catastros, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Sin que motiven debate el dictamen y la minuta proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto. El dictamen y la Minuta Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no es dable su modificación en lo particular, se tiene por aprobada; y solicita a Secretaría expida el acuerdo correspondiente y lo haga llegar a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

7.- El diputado Enrique Mendoza Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y adiciona el inciso o) de la fracción IV del artículos 116 y reforma el artículo 122 apartado C, base primera fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Sin que motiven debate el dictamen y la minuta proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto. El dictamen y la Minuta Proyecto de Decreto son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no es dable su modificación en lo particular, se tiene por aprobada; y solicita a Secretaría expida el acuerdo correspondiente y lo haga llegar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última que queda registrada la asistencia.

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha; y cita a los integrantes de la “LVIII” Legislatura para el día jueves diecisiete de octubre del año en curso a las once horas.

Diputados Secretarios

Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Irada Mercado Ávila

José Alberto Couttolenc Güemez

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE LA “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Presidenta Diputada Ana María Balderas Trejo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día ocho de octubre de dos mil trece, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura da conocer el procedimiento a que se sujetará la sesión.

1.- La Presidencia comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al interior del Recinto al Procurador General de Justicia del Estado de México, Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, en tanto cumple su cometido la comisión, la Presidencia declara un receso.

Se reanuda la sesión y la Presidencia da la bienvenida al Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, y solicita a la Secretaría dé a conocer el procedimiento aprobado para el desarrollo de la comparecencia.

2.- La Secretaría da conocer el procedimiento a que se sujetará la comparecencia.

3.- Hace uso de la palabra el Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, para llevar a cabo su exposición general.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que los integrantes del Partido del Trabajo informan que se retiran de la sesión.

4.- En la primer ronda de preguntas y respuestas, hacen uso de la palabra los diputados: María Teresa Garza Martínez, del Partido Verde Ecologista de México; Marco Antonio Rodríguez Hurtado, del Partido Nueva Alianza; Alonso Adrián Juárez Jiménez, del Partido

Acción Nacional; Armando Portuguez Fuentes, del Partido de la Revolución Democrática; y Eida Gómez Lugo, del Partido Revolucionario Institucional.

5.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, para que dé respuesta a los cuestionamientos y formule comentarios a las intervenciones de los diputados.

6.- En la segunda ronda de preguntas y respuestas, hacen uso de la palabra los diputados: Juan Abad de Jesús, del Partido Movimiento ciudadano; María Teresa Garza Martínez, del Partido Verde Ecologista de México; Alberto Hernández Meneses, del Partido Nueva Alianza; Luis Gilberto Marrón Agustín, del Partido Acción Nacional; Octavio Martínez Vargas, del Partido de la Revolución Democrática; y José Alberto Torres Huitrón, del Partido Revolucionario Institucional.

7.- La Presidencia otorga el uso de la palabra al Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México, para que dé respuesta a los cuestionamientos y formule comentarios a las intervenciones de los diputados.

La Presidencia agradece la visita del Doctor Miguel Ángel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia del Estado de México por su presencia en el análisis del Segundo Informe de Gobierno.

Se reanuda la sesión y la Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la misma, informando esta última, que asistió la totalidad de los diputados.

8.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitial para dar inicio a la sesión deliberante.

Diputados Secretarios

Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Irada Mercado Ávila

José Alberto Couttolenc Güemez

**Toluca de Lerdo, México,
a 08 de octubre del 2013.**

**DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTE DE LA H. “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Honorable “LVIII” Legislatura, en atención a lo dispuesto en los artículos 62 y 62 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y para atender lo previsto en el Título Noveno del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México y en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil, nos permitimos someter a la elevada consideración de la Asamblea, por su conducto, la designación de dos diputados propietarios y dos diputados suplentes para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, de acuerdo con el proyecto de decreto que se adjunta, para que, de tenerlo por correcto y adecuado sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA.

VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL
ESTRADA GARIBAY

VOCAL

DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA

VICEPRESIDENTE

DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ

VOCAL

DIP. ALEJANDRO
AGUNDIS ARIAS

VOCAL

DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designa representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México" a los señores diputados que a continuación se indica:

PROPIETARIO: DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN

SUPLENTE: DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS

PROPIETARIO: DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY

SUPLENTE: DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de dos mil trece.

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea "Estado de México" a los señores diputados que a continuación se indica:

PROPIETARIO: DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN

SUPLENTE: DIP. XOCHITL TERESA ARZOLA VARGAS

PROPIETARIO: DIP. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY

SUPLENTE: DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**Toluca de Lerdo, México,
a 08 de octubre del 2013.**

**DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTE DE LA H. “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los Diputados que conformamos la Junta de Coordinación Política, en términos de lo establecido en los artículos 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en cumplimiento de lo establecido en el Título Noveno del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 16 del Reglamento de Mérito Civil, nos permitimos proponer a la elevada consideración de la Legislatura por su conducto, propuesta para designar representantes, propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar los jurados calificadores de las Preseas Al Mérito Cívico “Isidro Fabela Alfaro”, al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad “Gustavo Baz Prada”, al Mérito a la Administración Pública “Adolfo López Mateos”, al Mérito a la Preservación del Ambiente, “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, a la defensa de los Derechos Humanos “José María Morelos y Pavón” y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas, “León Guzmán”, de conformidad con el proyecto de decreto, que se adjunta para que de advertirlo correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LVIII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA.

VICEPRESIDENTE

DIP. HÉCTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. VÍCTOR MANUEL
ESTRADA GARIBAY

VOCAL

DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA

VICEPRESIDENTE

DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ

VOCAL

DIP. ALEJANDRO
AGUNDIS ARIAS

VOCAL

DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ.

DECRETO NÚMERO**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61 y 66 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadores de las Preseas: al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"; a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, "Gustavo Baz Prada"; a la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"; al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"; a la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"; y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán", conforme al tenor siguiente:

PRESEA		REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"	Propietario: Suplente:	Dip. Hugo Andrés Hernández Vargas Dip. Juan Abad de Jesús
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad "Gustavo Baz Prada"	Propietario: Suplente:	Dip. Armando Soto Espino Dip. Norberto Morales Poblete
A la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"	Propietario: Suplente:	Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes Dip. Juan Demetrio Sánchez Granados
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"	Propietario: Suplente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez Dip. Xochilt Teresa Arzola Vargas
A la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"	Propietario: Suplente:	Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez Dip. Juan Jaffet Millán Márquez
Al Fortalecimiento de las	Propietario:	Dip. Norberto Morales Poblete

Instituciones Públicas “León
Guzmán”

Suplente:

Dip. Juan Abad de Jesús

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

DECRETO NÚMERO**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 21 fracción III, 48, 57, 61 y 66 del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designan representantes propietarios y suplentes de la Legislatura para integrar cada uno de los jurados calificadoros de las Preseas: al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"; a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad, "Gustavo Baz Prada"; a la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"; al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"; a la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"; y al Fortalecimiento de las Instituciones Públicas "León Guzmán", conforme al tenor siguiente:

PRESEA		REPRESENTANTE
Al Mérito Cívico, "Isidro Fabela Alfaro"	Propietario: Suplente:	Dip. Hugo Andrés Hernández Vargas Dip. Juan Abad de Jesús
A la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad "Gustavo Baz Prada"	Propietario: Suplente:	Dip. Armando Soto Espino Dip. Norberto Morales Poblete
A la Administración Pública, "Adolfo López Mateos"	Propietario: Suplente:	Dip. Adriana de Lourdes Hinojosa Céspedes Dip. Juan Demetrio Sánchez Granados
Al Mérito en la Preservación del Ambiente, "José Mariano Mociño Suárez Lozada"	Propietario: Suplente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez Dip. Xochilt Teresa Arzola Vargas
A la Defensa de los Derechos Humanos "José María Morelos y Pavón"	Propietario: Suplente:	Dip. Lorenzo Roberto Gusmán Rodríguez Dip. Juan Jaffet Millán Márquez
Al Fortalecimiento de las	Propietario:	Dip. Norberto Morales Poblete

Instituciones Públicas “León
Guzmán”

Suplente:

Dip. Juan Abad de Jesús

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

Toluca de Lerdo, México a 8 de octubre de 2013.

**DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA DE LA “LVIII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Me permito dirigirme a usted para informarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió iniciativa de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción para el ejercicio fiscal 2014 de los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Calimaya, Chalco, Ecatzingo. Huehuetoca, Ixtapan del Oro, Morelos, Nextlalpan, Papalotla, Polotitlán, Tenango del Valle, Timilpan, Tlatlaya, Tultepec y Zacazonapan, México.

En cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, se hace de su conocimiento, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES**

(Rúbrica)



Dip. Apolinar
Escobedo Ildefonso.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LVIII” Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y formulación del dictamen correspondiente y, a la Comisión Legislativa de Finanzas Públicas para su opinión, Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sustanciado el estudio de la minuta y agregando al mismo la opinión correspondiente, las comisiones legislativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A fracciones I, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Minuta Proyecto de Decreto fue enviada a la “LVIII” Legislatura por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para efecto de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la revisión de la Minuta Proyecto de Decreto desprendemos que mediante la reforma se propone que el Congreso de la Unión tenga facultad para expedir la Ley General que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos e inmobiliarios y de personas de las Entidades Federativas y los catastros municipales.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura del Estado de México conocer y resolver la Minuta Proyecto de Decreto enviada por la H. Cámara de Senadores para adicionar la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez

que, en términos de lo preceptuado en el artículo 135 del ordenamiento constitucional invocado, forma parte del órgano revisor de nuestra Ley fundamental; en este sentido, para que las adiciones y reformas de la Constitución lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Asimismo, el artículo 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone como facultad y obligación de la “LVIII” Legislatura, la de resolver sobre las modificaciones a la Constitución General de la República que el Congreso de la Unión le remita.

Coincidimos con lo expuesto por las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, en el sentido de que actualmente el Registro Público de la Propiedad en el país, presenta diversos problemas que inciden en la seguridad jurídica de la propiedad. Esto trae como consecuencia un impacto al catastro que cada Entidad Federativa tiene y con el cual le permite determinar la base gravable para el pago de los impuestos predial y de traslado de dominio.

Estamos de acuerdo en favorecer a la reforma catastral en apoyo de las haciendas locales por medio de la recaudación de impuestos inmobiliarios dentro del marco de seguridad jurídica de la propiedad y se podrá generar información para el ordenamiento territorial y las políticas públicas de desarrollo urbano y vivienda.

Contarán con un Registro Público eficiente y eficaz que otorguen certeza y seguridad jurídica a los actos que por la ley deben ser inscritos.

Homologuen la organización y funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios existentes en las Entidades Federativas, así como los catastros en los municipios, incidirá en el desarrollo de políticas públicas orientadas al desarrollo y ordenamiento urbano y de vivienda, aunado a la obtención de recursos fiscales mediante la recaudación de los impuestos predial y de traslado de dominio.

Crear una normativa que unifique los procedimientos registrales, así como la agilización de los trámites, para lograr seguridad y certidumbre jurídica de la cual carecen los organismos registrales estatales.

En el Consejo Nacional de Homologación y Armonización Registral, se precisa que las reglas y procedimientos que determine el citado Consejo deberán apegarse a lo que dispone la Constitución General, las constituciones estatales y las leyes estatales en la materia, garantizando que en la integración del citado Consejo los representantes de los Estados y los municipios tengan mayoría, dado que se pretende que sus decisiones se tomen por mayoría de votos.

El Registro Público de la Propiedad es una de las herramientas primordiales para el buen funcionamiento de un sistema económico, pues contribuye a mejorar la seguridad de la titularidad y tenencia de los bienes y disminuye los costos de intercambio de los mismos. Por lo tanto, se constituye como una institución que facilita las transacciones, protege la seguridad de los derechos a que se refieren dichos títulos, garantiza la certeza jurídica de la titularidad de los inmuebles registrados, es garante de legalidad en las transacciones del mercado inmobiliario y contribuye a reducir los costos de averiguación, seguro, litigiosidad e incertidumbre.

De acuerdo a nuestro marco jurídico vigente, la administración de los Registros Públicos de la Propiedad es una atribución que corresponde a los Estados y al Distrito Federal, por lo que los criterios, pagos, procedimientos, tiempos de respuesta, eficiencia y confiabilidad y agilidad varían en las entidades federativas. En consecuencia, el funcionamiento del Registro está regulado, en la mayoría de los casos, por el Código Civil local y en dieciséis entidades federativas, por una ley registral, así como los reglamentos expedidos para tal efecto.

Sin embargo, la existencia de una gran variedad de normatividad jurídica en la materia, establecida por las diferentes Entidades y el Distrito Federal, genera la desvinculación del proceso de desarrollo económico de los Estados, aunado la falta de programas de modernización y de infraestructura, lo que propicia procesos registrales lentos, obsoletos e inseguros.

Es por ello, que los legisladores dictaminadores coincidimos con la propuesta legislativa, para facultar al Congreso de la Unión el expedir una ley que establezca las bases generales de operación de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales a que se refiere el Código Civil Federal, así como, de los catastros para el efecto de lograr su homologación y armonización, mediante la adición de la fracción XXIX-R al artículo 73 de nuestra Carta Magna.

Observamos que con la expedición de dicha Ley, se pretende elevar la recaudación de contribuciones locales, principalmente, los impuestos de traslación de dominio y el impuesto predial; contar con bases de datos e información geoestadística que permita diseñar políticas públicas de planeación y reordenamiento urbano y de vivienda; aumentar la certeza jurídica de los derechos de propiedad de los inmuebles a efecto de favorecer su heredabilidad o la transmisión de su dominio sin conflictos y a la vez facilitar a las familias y a las empresas el acceso al crédito y a otras fuentes de financiamiento en su beneficio; así como, contar con bases de datos homogéneas que ayuden a las autoridades fiscales y a las del ámbito de la procuración de justicia en sus labores de investigación.

En suma, la reforma constitucional unificará y homologará los sistemas registrales en todo el país, lo que se traducirá en la simplificación de los procedimientos a fin de agilizar los trámites para la reducción de los tiempos y costos de operación; se logrará una mayor seguridad para el patrimonio inmobiliario de los mexicanos, para el régimen jurídico de las personas morales, civiles y mercantiles y para el comercio nacional e internacional; se reducirán los conflictos jurídicos; unificar una sola base de datos de los registros del Distrito Federal, de las entidades y municipios; se coadyuvará a la actualización de los valores catastrales para el efecto de que el cobro del impuesto predial sea progresivo y equitativo.

Así mismo, el usuario podrá realizar consultas a través de medios electrónicos en cualquier parte del país y se facilitará la acción de las autoridades fiscales y de procuración de justicia cuando procedan a realizar investigaciones de evasión de impuestos y/o lavado de dinero así como de enriquecimiento inexplicable.

La minuta conserva a favor de los Estados sus facultades en la materia, tales como el aspecto tributario que sobre los ingresos de registro perciben, o la designación de los funcionarios de dichos Registros, la administración de las instalaciones, entre otras

atribuciones; dejando prácticamente sólo al Congreso legislar para que haya una base jurídica que permita al Consejo determinar los términos del procedimiento de registro, procesos, tecnologías, sistemas, mecanismos de coordinación para la capacitación y modernización de los mismos

En consecuencia, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Acuerdo correspondiente, para que previa aprobación de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, sea remitido a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional mencionado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. LUIS ALFONSO
ARANA CASTRO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN
Y GASTO PÚBLICO**

PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ

SECRETARIO

**DIP. LETICIA
ZEPEDA MARTÍNEZ**

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. ENRIQUE AUDENCIO
MAZUTTI DELGADO**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

PROSECRETARIO

**DIP. OCTAVIO
MARTÍNEZ VARGAS**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. ARMANDO
SOTO ESPINO**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. NARCISO
HINOJOSA MOLINA**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS
PÚBLICAS**

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. ENRIQUE
VARGAS DEL VILLAR**

**DIP. JOCÍAS
CATALÁN VALDEZ**

**DIP. JOSE ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. GUADALUPE GABRIELA
CASTILLA GARCÍA**

**DIP. ELDA
GÓMEZ LUGO**

**DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES**

**DIP. MARÍA DE LOURDES
APARICIO ESPINOSA**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. ISRAEL REYES
LEDESMA MAGAÑA**

**DIP. LETICIA
ZEPEDA MARTÍNEZ**

**DIP. FIDEL
ALMANZA MONROY**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la adición de la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

“PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-R AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGISTROS PÚBLICOS INMOBILIARIOS Y CATASTROS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Q. ...

XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de la entidades federativas y los catastros municipales;

XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.

TERCERO.- Las Legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
México, D.F., a 22 de agosto de 2013.

SEN. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
Vicepresidente

SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**



Dip. Enrique
Mendoza Velázquez.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVIII” Legislatura, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Electorales, para el estudio y formulación del dictamen correspondiente, Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116 y reforma el artículo 122 apartado “C”, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Realizado el estudio de la minuta y ampliamente discutido en el seno de las comisiones legislativas, nos permitimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción XVI inciso d), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La Minuta Proyecto de Decreto fue enviada a la “LVIII” Legislatura por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para efecto de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De su estudio desprendemos que tiene por objeto:

- Suprimir el derecho exclusivo que los partidos políticos tienen en el ámbito de las Entidades Federativas para solicitar el registro de candidatos a elección popular.
- Establecer que en las Constituciones y Leyes de los Estados, en materia electoral, se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones que celebren, los ciudadanos puedan solicitar su registro como candidatos en forma independiente.

- Disponer con claridad, que el derecho de los ciudadanos para obtener su registro como candidatos independientes ante las autoridades electorales, será igualmente procedente para la elección de diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LVIII” Legislatura conocer y resolver la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116 y reforma el artículo 122 apartado “C”, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, pues, el artículo 135 de nuestra Ley Suprema, faculta para participar en la adición y reforma de la Constitución a las Legislaturas de los Estados.

De igual forma, el artículo 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece como facultad y obligación de la “LVIII” Legislatura, la de resolver sobre las modificaciones a la Constitución General de la República que el Congreso de la Unión le remita.

Advertimos que mediante la reforma del artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de agosto de 2012, se estableció como derecho de los ciudadanos mexicanos, el solicitar su registro como candidatos de manera independiente ante la autoridad electoral, siempre que cumplieran con los requisitos, condiciones y términos establecidos en la legislación correspondiente.

En este sentido, coincidimos con la colegisladora en cuanto a que la incorporación de las candidaturas independientes al sistema jurídico nacional, obedeció a la necesidad de abrir nuevos cauces de participación que garantizarán a los ciudadanos el ejercicio fundamental de participar en la dirección de los asuntos públicos, así como de ser elegidos en comicios periódicos, auténticos y realizados por voto universal, igual y secreto, de modo que pudieran tener acceso, en condiciones de igualdad y sin restricciones indebidas a los diversos cargos de elección popular del país.

Más aún, encontramos que este derecho de los ciudadanos mexicanos de participar como candidatos en los procesos comiciales sin la intervención o mediación de partidos políticos es consecuente con los diversos instrumentos que ha celebrado el Estado mexicano con los demás miembros de la comunidad internacional, entre otros la Convención Americana de Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica” y el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

Por otra parte, creemos pertinente la reforma que se hace con la finalidad de establecer con la precisión debida el derecho de los ciudadanos para obtener su registro de candidatos independientes ante las autoridades electorales sea igualmente procedente para la elección de los diversos cargos de elección popular en el Distrito Federal.

Encontramos que las reformas propuestas pretenden disolver la antinomia existentes entre los artículos 35 fracción II y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en el primer precepto ya se disponía el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro ante la autoridad electoral como candidatos independientes, sin la necesidad de la postulación de algún partido político, en tanto que el segundo, al no haberse reformado, se encuentra limitado toda vez que en el ámbito de las Entidades Federativas, solo los partidos políticos tienen reconocido el derecho para solicitar el registro de cargos de elección popular, supuesto que por razones de técnica legislativa debe ser adecuado.

Reiteramos como lo hacen las Cámaras del Congreso de la Unión que esta modalidad de participación ciudadana no sustituye al sistema de partidos políticos, sino que constituye un medio para incentivar a tales entidades de interés público a buscar un mayor y permanente contacto con la sociedad y los ciudadanos, permitiendo una participación más amplia y efectiva de sus propios afiliados y de sus simpatizantes, así como de todos aquellos interesados en formar parte de su organización.

En este contexto, las reformas propuestas en la minuta preservan los derechos democráticos de los ciudadanos, fijados en nuestra Ley Suprema, en los acuerdos internacionales y por diversas instancias, y permiten también la coexistencia del sistema de partidos, por lo que fortalecen nuestro régimen democrático al motivar mayor contacto de los partidos políticos con la sociedad y generar para los ciudadanos cauces más amplios y efectivos de participación democrática.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) y adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116 y reforma el artículo 122 apartado “C”, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Acuerdo correspondiente, para que previa aprobación de la “LVIII” Legislatura del Estado de México, sea remitido a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del ordenamiento constitucional mencionado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de octubre del dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES**

**DIP. JUAN
ABAD DE JESÚS**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. JOSÉ ALFREDO
TORRES HUITRÓN**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES**

**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA**

**DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES**

**DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. LUIS ALFONSO
ARANA CASTRO**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
ASUNTOS ELECTORALES**

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**DIP. HÉCTOR MIGUEL
BAUTISTA LÓPEZ**

**DIP. HIGINIO
MARTÍNEZ MIRANDA**

**DIP. ALFONSO GUILLERMO
BRAVO ÁLVAREZ MALO**

**DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. ALEJANDRO
CASTRO HERNÁNDEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS**

**DIP. LUIS GILBERTO
MARRÓN AGUSTÍN**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. MARLÓN
MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

**DIP. ALEJANDRO
AGUNDIS ARIAS**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. HÉCTOR
PEDROZA JIMÉNEZ**

LA H. “LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la reforma el inciso e) y se adiciona un inciso o) de la fracción IV del artículo 116; y se reforma el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

**“MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

SE REFORMA EL INCISO e) Y SE ADICIONA UN INCISO o) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 116; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 APARTADO C, BASE PRIMERA, FRACCIÓN V, INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se **reforma** el inciso e) de la fracción IV del artículo 116, y el inciso f), de la fracción V, Base Primera, del Apartado C, del artículo 122; y se **adiciona** un inciso o) a la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 116. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) a d). ...

e) Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de esta Constitución;

f) a n) ...

o) Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones los ciudadanos soliciten su registro como candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de esta Constitución.

V. a VII. ...

Artículo 122. ...

...

...

...

...

...

A. y B. ...

C. ...

BASE PRIMERA ...

I. a IV. ...

V. ...

a) a e). ...

f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales cumplirán los principios y reglas establecidos en los incisos b) al o) de la fracción IV del artículo 116 de esta Constitución, para lo cual las referencias que los incisos j) y m) hacen a gobernador, diputados locales y ayuntamientos se asumirán, respectivamente, para Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales;

g) a p). ...

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA. ...

D. a H. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 19 de septiembre de 2013.

Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Angelina Carreño Mijares
Secretaria”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC GÜEMEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**



Dip. Martha Elvia
Fernández Sánchez.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confieren, turnó a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco.

Después de haber sustanciado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutida en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en lo señalado en los artículos 13 A fracción XXVIII, 70, 73, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa fue presentada por el Presidente Municipal Constitucional de Tianguistenco, en nombre del Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio de la iniciativa inferimos que la propuesta principal es la creación el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, sobresaliendo los aspectos siguientes:

1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tianguistenco, México.

2.- El Instituto será sujeto de derechos y obligaciones, y tendrá autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

3.- El Instituto tendrá diversos objetivos, destacando, el impulso de la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; la integración familiar y social; el fomento de la cultura física, mental, cultural y social; el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; la promoción e impulso del deporte para adultos mayores y las personas con discapacidad; la promoción del municipio a través del deporte; y facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

4.- El Instituto se encargará de todas aquellas funciones relacionadas con el desarrollo de los deportistas y del deporte del Municipio de Tianguistenco.

5.- La dirección y administración del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director.

6.- El Instituto tendrá, entre otras facultades, las de creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, barrios y colonias, y de creación del sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio.

7.- Contará con una instancia de control y vigilancia.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer la iniciativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 123 inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, pues está facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio y crear organismos descentralizados de la cultura física y el deporte municipales.

Precisa el autor, en la exposición de motivos, que para el mejor y mayor fomento de la Cultura del Deporte, es el deseo de deportistas, aficionados, amateurs y profesionales; así como de instructores y entrenadores deportivos, y de la ciudadanía tianguistencana, el mejorar las condiciones en las que opera la Coordinación del Deporte Municipal, siendo favorecida con la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco”, de acuerdo con los términos fijados por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

Advertimos que la iniciativa propone un marco normativo para dar existencia y regular al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, como un organismo público descentralizado, de carácter municipal con patrimonio y personalidad jurídica propios.

Creemos que el deporte es uno de los instrumentos esenciales para contrarrestar distintas condiciones sociales que afectan, sobre todo, a la niñez y a la juventud, lesionando su salud física y mental, por lo tanto, su calidad de vida y desarrollo.

Por ello, es necesario que el ayuntamiento favorezca la regulación de la actividad física y el deporte, mediante la creación de un Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con lo que estas actividades serán elevadas a rango de ley y tendrá un trato profesional.

Compartimos los objetivos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco y creemos que conlleva grandes beneficios para la población, toda vez que impulsará la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio; propiciará la interacción familiar y social; fomentará la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio; propiciará el uso adecuado y correcto de los tiempos libres; promoverá impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad, promoverá el deporte de los trabajadores; promoverá el cambio de actitudes y aptitudes; promoverá a desarrollar a la captación de recursos humanos para el deporte; elevará el nivel competitivo del deporte municipal; promoverá la revaloración social del deporte y la cultura física; y promoverá fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud; promoverá la identidad del municipio de Tianguistenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte; fomentará la integración familiar y social; y facilitara los deportistas el acceso a los servicios de salud.

En consecuencia, los integrantes de esta Comisión Legislativa advertimos que se acreditan los requisitos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, y que con la creación de dicho Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se proporcionará a los habitantes del Municipio de Tianguistenco, un marco normativo que permitirá el desarrollo de una cultura física y el deporte, en favor de su salud, principalmente, y de su desarrollo integral, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco; de conformidad con el presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año de dos mil trece.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

PRESIDENTE

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ**

**DIP. LEONARDO
BENÍTEZ GREGORIO**

**DIP. FRANCISCO
RODRÍGUEZ POSADA**

**DIP. VICTOR MANUEL
ESTRADA GARIBAY**

**DIP. FIDEL
ALMANZA MONROY**

**DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**DIP. ALEJANDRO
CASTRO HERNÁNDEZ**

**DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ**

**DIP. SILVIA
LARA CALDERÓN**

DECRETO NÚMERO

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE
TIANGUISTENCO, MÉXICO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Tianguistenco, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;

- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Tianguistenco, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social;
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Tianguistenco;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio;

XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

**CAPÍTULO TERCERO
DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS**

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejores actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentarán, organizarán y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual, sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlanguistenco estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Director.

Artículo 18.- El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlanguistenco, el cual estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, quién será el Director del Deporte;
- III. Cinco vocales, quienes serán:
 - A) El Regidor de la Comisión del Deporte.
 - B) Cuatro vocales que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Directivo, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Directivo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlanguistenco;

- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El Director será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del Director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto;
- V. Presentar ante la Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante la Consejo Directivo el programa anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO QUINTO
DE SU PATRIMONIO**

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, se integra con:

- I. La asignación anual del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social;
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

**CAPÍTULO SEXTO
GENERALIDADES**

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tianguistenco, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tianguistenco, México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE

DIP. ANA MARÍA BALDERAS TREJO

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO

**DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE**